



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Malta 2024**

MC.DEC/4/24
6 December 2024

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Trigesimoprimer Reunión
Diario CM(31), punto 7 del orden del día

**DECISIÓN N° 4/24
NOMBRAMIENTO DEL ALTO COMISIONADO DE LA OSCE
PARA LAS MINORÍAS NACIONALES**

El Consejo Ministerial,

Recordando la decisión de la Cumbre de Helsinki 1992 de la CSCE por la que se estableció el cargo de Alto Comisionado para las Minorías Nacionales,

Reafirmando la necesidad de que el Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales desempeñe sus funciones respetando plenamente los principios, compromisos y decisiones de la Organización, así como el mandato asignado al Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales,

Considerando que, conforme a la Decisión N° 5/23 del Consejo Ministerial, el mandato del Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales, Sr. Kairat Abdrakhmanov, finalizó el pasado 3 de septiembre de 2024,

Decide nombrar Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales al Sr. Christophe Kamp por un período de tres años, con efecto a partir del 6 de diciembre de 2024.

MC.DEC/4/24
6 December 2024
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Gracias, Señora Presidenta.

En relación con la adopción de la decisión relativa al nombramiento del Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales (ACMN), los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE. Los Estados Unidos acogen con satisfacción el nombramiento del Sr. Christophe Kamp. Respetamos plenamente la autonomía del ACMN y respaldamos su labor.

Lamentablemente, en los últimos años algunos Estados participantes han estado ejerciendo presión para debilitar las instituciones autónomas de la OSCE y recortar los recursos que se les asignan. Nada de lo establecido en la presente decisión deberá interpretarse de manera que menoscabe la autonomía o restrinja la labor del ACMN en el pleno ejercicio de su mandato.

Por último, los Estados Unidos lamentan que los Estados participantes no hayan logrado aprobar la presente decisión antes de que finalizara el mandato del anterior ACMN, el pasado 3 de septiembre. Subrayamos el hecho de que son los Estados participantes de la OSCE los que han adoptado los principios, compromisos y decisiones de la Organización. A ellos incumbe, en primer lugar y ante todo, la responsabilidad de su aplicación.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la reunión.

Gracias, Señora Presidenta”.

MC.DEC/4/24
6 December 2024
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Dinamarca (en nombre también de Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chequia, Estonia, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Mónaco, Noruega, Rumania, Suecia y Suiza):

“En relación con la decisión relativa al nombramiento del Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales (ACMN), deseamos hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE, en nombre de Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chequia, Estonia, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Mónaco, Noruega, Rumania, Suecia, Suiza y Dinamarca:

Acogemos con satisfacción el nombramiento del Sr. Christophe Kamp como Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales, y reiteramos nuestro compromiso con la autonomía y la labor del ACMN.

Reiteramos nuestro agradecimiento a la Presidencia de Malta por el liderazgo ejercido a la hora de forjar consensos sobre cuestiones críticas, mejorando con ello la eficacia de la OSCE.

Lamentamos que no se haya podido lograr antes un consenso sobre los altos cargos de la Organización, lo que ha dado lugar a que esos puestos esenciales quedaran vacantes de manera prolongada. Este hecho no debería sentar ningún precedente para futuras decisiones de naturaleza similar.

En lo que se refiere a la elección de los altos cargos de la Organización y de sus instituciones autónomas, reiteramos la importancia de las decisiones basadas en la cooperación, que deberían fundamentarse en candidaturas de personas concretas y en su capacidad para defender los principios y compromisos de la OSCE. Los Estados participantes deberíamos evitar la politización del proceso basado en el consenso y recuperar el espíritu de multilateralismo que guía nuestro proceso de toma de decisiones basado en la colaboración.

Además, somos los propios Estados participantes los que debemos hacer lo posible por garantizar la igualdad de género en relación con los altos cargos de la Organización, lo cual incluye la presentación de más mujeres candidatas.

En los últimos años, algunos Estados participantes han intentado debilitar las instituciones autónomas de la OSCE y han hecho un uso indebido de la regla del consenso para impedir la asignación de recursos a las tres dimensiones de la seguridad. Reiteramos nuestra posición de que la OSCE debe disponer de suficientes recursos para cumplir su mandato en cada una de las tres dimensiones.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la reunión”.

MC.DEC/4/24
6 December 2024
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación del Reino Unido:

“Gracias, Señor Presidente.

En relación con la adopción de la decisión del Consejo Ministerial relativa al nombramiento del Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales (ACMN), el Reino Unido desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

El Reino Unido se suma al consenso sobre el nombramiento del Sr. Christophe Kamp como Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales y le desea el mayor de los éxitos en el desempeño de sus funciones. El Reino Unido respeta plenamente la autonomía del ACMN y hace un llamamiento a todos los Estados participantes para que brinden todo su apoyo al nuevo Alto Comisionado en el cumplimiento de su mandato. Seguimos instando a los Estados participantes para que velen por que el ACMN disponga de suficientes recursos financieros para llevar a cabo su mandato.

Constatamos que la presente decisión, junto con el nombramiento de los otros altos cargos, favorecerá la previsibilidad y la estabilidad de la OSCE durante los próximos tres años.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la reunión”.